



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0600

RADICADO N° 2019-00152-00

Mediante escrito allegado al Despacho vía correo electrónico el día 9 de junio de 2022 (*Ver archivo digital No. 018 C01Principal*), el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A. y la apoderada general del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, hacen constar la cesión de derechos de crédito sobre la parte aún no cedida por parte de Bancolombia S.A., solicitando en consecuencia que se acepte dicha cesión.

Ante la solicitud que viene de reseñarse, y advirtiendo el Despacho que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.959 del Código Civil, se accederá a lo solicitado.

Finalmente, se reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso en representación de la entidad cesionaria, FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA a FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, identificada con C.C. No. 52.321.360, en virtud del poder conferido y con las facultades inherentes al mandato judicial consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Finalmente, se comparte el enlace del expediente digital para que este pueda ser consultado por las partes. [05360 31 03 002 2019 00152 00 EJECUTIVO](#)

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la totalidad de la cesión de derechos de crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A. a favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA en los términos del escrito de cesión visible en el archivo

No. 019 del cuaderno principal del expediente digital. En consecuencia, se dará aplicación a los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 68 del C.G.P.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente proceso en representación de la entidad cesionaria, FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA a FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, identificada con C.C. No. 52.321.360, en virtud del poder conferido y con las facultades inherentes al mandato judicial consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d67e92c48249eb33eee0a70044c605aa9f5e61a91bc85def7bf53ecb6726576**

Documento generado en 18/10/2022 01:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>